

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
INTENDENCIA DE GESTION Y CONTROL ADUANERO**

**NOTIFICACIÓN COACTIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104º inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y norma modificatoria, cumple con NOTIFICAR las resoluciones coactivas expedidas al amparo de artículo 118º del Código Tributario así como el artículo 19º del Reglamento de Cobranzas Coactivas aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT, sobre Embargo en forma de Inscripción solicitadas a CAVALI S.A. I.C.L.V. respecto de las acciones que pudieran tener inscrita los siguientes deudores:

DEUDOR	NUMERO DE RESOLUCION COACTIVA	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº EXPEDIENTE COACTIVO	MONTO DE EMBARGO
TITO QUISPE LORENZA	000-2012-03	DNI 40146499	000-2008-529	US\$ 517.00

Los deudores deben apersonarse a recoger su Resolución Coactiva en la Ejecutoría Coactiva de la IGCA de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas – Sede Chucuito, ubicada en Av. Gamarra Nº 680, Chucuito- Callao, teléfono 6343600 – anexo: 20107-.

**NOTIFICACIÓN COACTIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104º inciso e) 2 y artículo 118º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 20º del Reglamento de Cobranza Coactiva aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT, publicado el 25.09.2004 cumple con NOTIFICAR a los siguientes deudores que a continuación se detallan, sobre el EMBARGO EN FORMA DE RETENCION ELECTRONICA, (SEMT) sobre los fondos, los valores a la orden, vales al portador, custodia, cuentas, créditos, depósitos y bienes que poseen los deudores tributarios en posesión de los bancos o las entidades financieras, en sus oficinas principales, sus sucursales y/o agencias a nivel



Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT Nº 3970 - CALLAO

**VENTA DIRECTA Nº 003-2016-GRC/CEA-PACHACUTEC**

Item	Descripción y ubicación del Predio	Área m²	Partida	Precio Base US\$	S/	Uso	Gravamen	Causal Art. 77º	Ocupante / Solicitante
1	Mz. X1, Lote 18, Grupo Residencial E4, Sector E, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec	310.00	P01302960	2,790.00	Al fin de cubrir el pago del precio del predio adjudicado	Producción	Ninguno	c)	Jhonny Elias Cardenas Cantoral
2	Mz. X1, Lote 20, Grupo Residencial E4, Sector E, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec	310.00	P01302962	2,790.00		Producción	Ninguno	c)	Eva Gardenia Cantoral Caceres
3	Mz. J, Lote 7, UPIS, Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito	509.20	P52011325	2,546.00		Industrial	Ninguno	c)	Lalo Ravel Mollespaza Reyes
4	Mz. G, Lote 2, UPIS, Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito	840.40	P52011301	4,202.00		Industrial	Ninguno	d)	Segundo Guillermo Pereira Vargas
5	Mz. M, Lote 1-A, Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 2, UPIS - Proyecto Especial Ciudad Pachacutec	296.00	P52012603	2,368.00		Otros Usos	Ninguno	c)	Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Nueva Bahía San Carlos
6	Mz. I, Lote 5, UPIS - Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito	492.90	P52011310	2,464.50		Industrial	Ninguno	c)	Daniel Huamanhorcco Gómez

Las personas naturales y jurídicas indicadas, son poseedores de los predios descritos conforme a las causales establecidas en el literal c) o d) del artículo 77º del Reglamento de la Ley Nº 29151, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA; y, solicitan la VENTA DIRECTA de los predios que ocupan; terrenos de propiedad del Gobierno Regional del Callao. Dichas áreas se encuentran delimitadas con obras civiles, destinados para fines comerciales, industriales y vivienda, o en otros casos ejercitan efectiva actividad posesoria del predio, encontrándose delimitada en su totalidad por obra civil de carácter permanente; por lo que se invita a los terceros que se consideren afectados en algún derecho real sobre algún predio materia de venta o deseen presentar su propuesta mejorando el valor de venta, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la presente publicación, pueden intervenir en la forma prevista por el artículo 78 o 78-B del Reglamento de la Ley Nº 29151, según corresponda, ante el Comité Especial de Adjudicaciones ubicado en la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, Av. Elmer Faucett Nº 3970 - Callao.

INFORMACION EN NUESTRA PAGINA WEB [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe), o a través de los Teléfonos 575-5500 / 575-5533 / 484-5100, Anexo 301

**COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES**  
Resolución Ejecutiva Regional Nº 000576 - 2016

Callao, Febrero del 2016

002-1346279-1

**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL Y EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE TECNOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS S.A.C.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208º y 211º de la Ley General de Sociedades (la "LGS"), se pone en conocimiento de los señores accionistas de Tecnología e Imágenes Médicas SAC, que en Junta General de Accionistas de fecha 9 de febrero del 2016, se acordó lo siguiente:

1. Ratificar los acuerdos de juntas generales de accionistas de fechas 5 de noviembre del 2013 y 15 de enero del 2014, en las cuales se acordó aumentar el capital social en la suma de S/245,746.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis Soles) para llegar a un capital social de S/474,766.00 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis Soles) y establecer el cronograma para que todos los accionistas ejerzan oportunamente su derecho de preferencia previsto en el artículo 208 de la LGS.
2. De acuerdo con lo establecido en la LGS, los demás accionistas tienen el derecho de suscripción preferente en segunda rueda.
  4. Destino de los fondos obtenidos: Los fondos obtenidos como consecuencia del aumento de capital por suscripción preferente serán empleados para financiar el crecimiento de la empresa.
  5. Derechos que confieren las acciones: Las acciones a emitirse son acciones comunes con un valor nominal de S/1.00 (Un Sol), con los mismos derechos y obligaciones que las acciones actualmente en circulación, según lo dispone el estatuto social de Tecnimed.
  6. Información complementaria: se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio de Tecnimed antes indicado.

Lima 15 de febrero del 2016

La Gerencia General

002-1346647-1

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN POLIACCESORIOS S.A.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 412º de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Junta General de Accionistas de fecha 16 de febrero de 2016, se acordó la Disolución y Liquidación de POLIACCESORIOS S.A., con RUC Nº 20518037286; nombrándose como Liquidador al Sr. Renzo Fayzal Núñez Palacios, identificado con DNI Nº 07634567, domiciliado en Av. Argentina Nº 2787, Lima.

Lima, 17 de febrero de 2016

Renzo Fayzal Núñez Palacios  
DNI Nº 07634567  
Liquidador

002-1346292-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
INTENDENCIA DE GESTION Y CONTROL ADUANERO**

**NOTIFICACIÓN COACTIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104º inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y norma modificatoria, cumple con NOTIFICAR las resoluciones coactivas expedidas al amparo de artículo 118º del Código Tributario así como el artículo 19º del Reglamento de Cobranzas Coactivas aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT, sobre Embargo en forma de Inscripción solicitadas a CAVALI S.A. I.C.L.V. respecto de las acciones que pudieran tener inscrita los siguientes deudores:

DEUDOR	NUMERO DE RESOLUCION COACTIVA	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° EXPEDIENTE COACTIVO	MONTO DE EMBARGO
TITO QUISPE LORENZA	000-2012-03	DNI 40146499	000-2008-529	US\$ 517.00

Los deudores deben apersonarse a recoger su Resolución Coactiva en la Ejecutoría Coactiva de la IGCA de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas – Sede Chucuito, ubicada en Av. Gamarra N° 680, Chucuito- Callao, teléfono 6343600 – anexo: 20107.-

**NOTIFICACIÓN COACTIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104º inciso e) 2 y artículo 118º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 20º del Reglamento de Procedimiento de Cobranza Coactiva aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT, publicado el 25.09.2004 cumple con NOTIFICAR a los siguientes deudores que a continuación se detallan, sobre el EMBARGO EN FORMA DE RETENCION ELECTRONICA, (SEMT) sobre los fondos, los valores a la orden, vales al portador, custodia, cuentas, créditos, depósitos y bienes que tengan o pudieran tener los deudores tributarios en posesión de los bancos o las entidades financieras, en sus oficinas principales, sus sucursales y/o agencias a nivel nacional, en moneda nacional o extranjera, notificándose a los representantes legales de dichas entidades para que cumplan con retener las sumas referidas en cada uno de ellos.

DEUDOR	NUMERO DE RESOLUCION COACTIVA	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° EXPEDIENTE COACTIVO	MONTO DE EMBARGO
IMPORT EXPORT INV.FIMAR'S EIRL	0002012000384	RUC 20417357832	000-2002-144	S/.949.00
PRODUVARIOS EIRL	0002012000385	RUC 20301511605	000-2002-101	S/. 10,664.00
PUMA ALE GLADYS	000201000308	RUC 10004877026	000-2009-279	S/. 2,552.00
CABRERA MERMA ROGER CIRIACO	0002012000465	DNI 24866735	000-2010-282	S/.726.00
TITO QUISPE LORENZA	000200900301	DNI 40146499	000-2008-526	S/.1,342.00

El deudor debe apersonarse a recoger su Resolución Coactiva en la Ejecutoría Coactiva de la IGCA de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas – CHUCUITO, ubicada en Av. GAMARRA NRO. 680, CHUCUITO, CALLAO, Lima, teléfonos 6343600 – anexo 20107.

**NOTIFICACIÓN COACTIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104º inciso e) y artículo 116º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el artículo 5º del Reglamento de Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004-SUNAT publicado el 25.09.2004, cumple con REQUERIR a los deudores tributarios que a continuación se detallan, para que en el termino de tres (03) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, acredite el pago de la deuda tributaria contenida en los expedientes coactivos que se señalan, bajo apercibimiento de continuar con el presente procedimiento que incluye, entre otras acciones, la adopción de medidas de embargo, conforme a Ley.

DEUDOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NRO. RESOLUCION COACTIVA	N° EXP. COACTIVO	LIQUIDACIÓN DE COBRANZA
FUENTES BUSTINZA MARIA	RUC 10073806645	000-2014-08	000-2008-14	000-2005-6597,6598 AL 6608, 6612 AL 6614, 6616 al 6624, 6626 al 6634.
IMPORT & EXPORT LIZMAR EIRL	RUC 20511126364	000-2015-06	000-2011-88	000-2008-5718, 5721, 5724 y 5728
IMPORT EXPORT INV.FIMAR'S EIRL	RUC 20417357832	000-2015-08	000-2002-144	000-2001-5586
CHOQUE CHOQUE OLGA	RUC 10005220551	000-2014-05	000-2010-35	000-2009-968
ALVAREZ ORTEGA FLORENTINO	RUC 10410622772	000-2015-05	000-2011-165	000-2006-15001 y 15002
AUTOBACS EIRL	RUC 20505372001	000-2015-06	000-2006-288	000-2005-4818
IMPORTADORA TONY TOYS SRLTDA	RUC 20262336078	000-2012-08	000-2007-70	000-2001-12554, al 12556
T RYESA S.A.	L.T. 92R2772	000-2015-10	000-2002-82	000-2001-8830
TITO QUISPE LORENZA	DNI 40146499	000-2010-02	000-2008-529	0000-2007-5687

Cualquier información, el deudor podrá apersonarse a la Ejecutoría Coactiva de IGCA de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas – Sede Chucuito, ubicada en Av. Gamarra N° 680, Chucuito, Callao, teléfono 6343600 – anexo 20107.

**NOTIFICACIÓN COACTIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104º inciso e) 2 y artículo 118º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 20º del Reglamento de Procedimiento de Cobranza Coactiva aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT, publicado el 25.09.2004 cumple con NOTIFICAR a los siguientes deudores que a continuación se detallan, sobre el EMBARGO EN FORMA DE RETENCION, sobre los fondos, los valores a la orden, vales al portador, custodia, cuentas, créditos, depósitos y bienes que tengan o pudieran tener los deudores tributarios en posesión de los bancos o las entidades financieras, Cajas Municipales, en sus oficinas principales, sus sucursales y/o agencias a nivel nacional, en moneda nacional o extranjera, notificándose a los representantes legales de dichas entidades para que cumplan con retener las sumas referidas en cada uno de ellos.

DEUDOR	NUMERO DE RESOLUCION COACTIVA	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° EXPEDIENTE COACTIVO	MONTO DE EMBARGO
CABRERA MERMA ROGER CIRIACO	000-2011-04	DNI 24866735	000-2010-282	US\$ 263.00

El deudor debe apersonarse a recoger su Resolución Coactiva en la Ejecutoría Coactiva de la IGCA de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas – Sede Chucuito, Callao, Lima, teléfonos 6343600 – anexos 20107.

005-1346892-1



Gobierno Regional  
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO

**VENTA DIRECTA N° 003-2016-GRC/CEA-PACHACUTEC**

Ítem	Descripción y ubicación del Predio	Área m²	Partida	Precio Base US\$	S/.	Uso	Gravamen	Causal Art. 77º	Ocupante / Solicitante
1	Mz. X1, Lote 18, Grupo Residencial E4, Sector E, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec	310.00	P01302960	2,790.00	Al tipo de cambio al momento de pago del precio del predio adjudicado	Producción	Ninguno	c)	Jhonny Elias Cardenas Cantoral
2	Mz. X1, Lote 20, Grupo Residencial E4, Sector E, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec	310.00	P01302962	2,790.00		Producción	Ninguno	c)	Eva Gardenia Cantoral Caceres
3	Mz. J, Lote 7, UPIS, Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito	509.20	P52011325	2,546.00		Industrial	Ninguno	c)	Lalo Ravel Mollespaza Reyes
4	Mz. G, Lote 2, UPIS, Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito	840.40	P52011301	4,202.00		Industrial	Ninguno	d)	Segundo Guillermo Pereira Vargas
5	Mz. M, Lote 1-A, Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 2, UPIS - Proyecto Especial Ciudad Pachacutec	296.00	P52012603	2,368.00		Otros Usos	Ninguno	c)	Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Nueva Bahía San Carlos
6	Mz. I, Lote 5, UPIS - Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito	492.90	P52011310	2,464.50		Industrial	Ninguno	c)	Daniel Huamanhorcco Gómez

Las personas naturales y jurídicas indicadas, son poseedores de los predios descritos conforme a las causales establecidas en el literal c) o d) del artículo 77º del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y, solicitan la VENTA DIRECTA de los predios que ocupan; terrenos de propiedad del Gobierno Regional del Callao. Dichas áreas se encuentran delimitadas con obras civiles, destinados para fines comerciales, industriales y vivienda, o en otros casos ejercitan efectiva actividad posesoria del predio, encontrándose delimitada en su totalidad por obra civil de carácter permanente; por lo que se invita a los terceros que se consideren afectados en algún derecho real sobre algún predio materia de venta o deseen presentar su propuesta mejorando el valor de venta, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la presente publicación, pueden intervenir en la forma prevista por el artículo 78 o 78-B del Reglamento de la Ley N° 29151, según corresponda, ante el Comité Especial de Adjudicaciones ubicado en la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.

INFORMACION EN NUESTRA PAGINA WEB [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe), o a través de los Teléfonos 575-5500 / 575-5533 / 484-5100, Anexo 301

**Callao, Febrero del 2016**

**COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIONES  
Resolución Ejecutiva Regional N° 000576 - 2015**

002-1346279-1

**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL Y  
EJERCICIO DEL DERECHO DE  
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE  
TECNOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS S.A.C.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208º y 211º de la Ley General de Sociedades (la "LGS"), se pone en conocimiento de los señores accionistas de Tecnología e Imágenes Médicas SAC, que en Junta General de Accionistas de fecha 9 de febrero del 2016, se acordó lo siguiente:

- Ratificar los acuerdos de juntas generales de accionistas de fechas 5 de noviembre del 2013 y 15 de enero del 2014, en las cuales se acordó aumentar el capital social en la suma de S/245,746.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis Soles) para llegar a un capital social de S/474,766.00 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis Soles) y establecer el cronograma para que todos los accionistas ejerzan oportunamente su derecho de preferencia previsto en el artículo 208 de la LGS.
- De acuerdo con lo establecido en la LGS, los demás accionistas tienen el derecho de suscripción preferente en el monto que sea necesario para mantener el porcentaje de su participación accionaria en Tecnimed.
- Se le concede a los accionistas el derecho de suscripción preferente que consagra la LGS, bajo los siguientes términos:
  - Precio de suscripción: S/1.00 (Un Sol).
  - Porcentaje de suscripción: La suscripción de acciones se realizará en base a la participación de los accionistas en el capital social:
    - Víctor Gustavo Chau Tay podrá suscribir 173,266 acciones para mantener su porcentaje de 33.33% de participación en el capital de Tecnimed.
    - Consuelo Injante La Rosa podrá suscribir 100,840 acciones para mantener su porcentaje de 19.40% de participación en el capital de Tecnimed.
  - Fecha y lugar de pago: El pago de las acciones deberá realizarse en Soles. El precio de suscripción deberá pagarse íntegramente mediante fondos disponibles en la fecha que se efectúa la suscripción de las acciones, mediante depósito en la Cuenta Corriente No. 194-1759747-0-20 de Tecnimed abierta en el Banco de Crédito del Perú, debiendo remitirse la constancia del depósito al domicilio de Tecnimed sito en Calle Las Águilas No. 387, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.
  - Fecha de registro: Se fija como fecha de Registro para la entrega de los Certificados de Suscripción Preferente el día 19 de febrero del 2016 en el domicilio de Tecnimed.
  - Período de negociación de los Certificados de Suscripción Preferente: Los Certificados de Suscripción Preferente podrán ser negociados libremente del 19 de febrero del 2016 al 2 de marzo del 2016.
  - Plazos de suscripción de acciones:
    - Primera rueda: el 3 de marzo del 2016 de 9:00 horas a 16:00 horas. Podrán participar en esta rueda todos los accionistas de Tecnimed a fin de suscribir como máximo la cantidad de acciones que se indica en el Certificado de Suscripción Preferente.
    - Segunda rueda: el 10 de marzo del 2016 de 9:00 horas a 16:00 horas, en caso existan acciones por suscribir culminada la primera rueda. Podrán participar en la segunda rueda quienes hubieran suscrito acciones en primera rueda, a prorrata de su participación accionaria, considerando las acciones suscritas en la primera rueda.
    - En caso existan acciones sobrantes, el capital será aumentado en función a las acciones suscritas y pagadas hasta la conclusión de la segunda rueda.
    - Destino de los fondos obtenidos: Los fondos obtenidos como consecuencia del aumento de capital por suscripción preferente serán empleados para financiar el crecimiento de la empresa.
    - Derechos que confieren las acciones: Las acciones a emitirse son acciones comunes con un valor nominal de S/1.00 (Un Sol), con los mismos derechos y obligaciones que las acciones actualmente en circulación, según lo dispone el estatuto social de Tecnimed.
    - Información complementaria: se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio de Tecnimed antes indicado.

**Lima 15 de febrero del 2016**

**La Gerencia General**

002-1346647-1

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
POLIACCESORIOS S.A.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 412º de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Junta General de Accionistas de fecha 16 de febrero de 2016, se acordó la Disolución y Liquidación de **POLIACCESORIOS S.A.**, con RUC N° **20518037286**; nombrándose como Liquidador al Sr. Ranzo Fayzal Núñez Palacios, identificado con DNI N° 07634567, domiciliado en Av. Argentina N° 2787, Lima.

Lima, 17 de febrero de 2016

Ranzo Fayzal Núñez Palacios  
DNI N° 07634567  
Liquidador

002-1346292-1